RESO 267 - GU N° 158 - 2025	24/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.971/2024, caratulado como “CHACÓN, GRACIELA SANDRA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9056822/1 efectuada por la Sra. CHACÓN, GRACIELA SANDRA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que, no obstante, el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse primeramente que, en su descargo, la postulante manifiesta que el dominio N° 132271 le pertenece en un 50% a su madre, pero del cual no percibe ningún beneficio económico, lo que se verifica a través de la documentación presentada y adjunta a fs. 06. Por lo tanto, queda superado dicho motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 04/05, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, evidenciando que la solicitante atraviesa una situación de “carencia”. Cabe mencionar que sus ingresos provienen de jubilaciones mínimas y que existen elevados gastos en medicación.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. CHACÓN, GRACIELA SANDRA, con domicilio en calle Dr. Federico Leloir N° 334, Barrio Sanidad, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5095728 y ante CoSAySa como Usuaria N° 294919, correspondiente al catastro N° 138526 de la mencionada ciudad. En su mérito, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 13,5 m^3) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 02/2025, en virtud del artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, según lo fundamentado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 22/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025